

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE SUSCRIBEN INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES S.C. EN SU SEDE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "ANÁHUAC QUERÉTARO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO ALVERDE MONTEMAYOR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR EL LIC. FERNANDO LORENZO ROJAS SIFUENTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO LAS "PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Investigaciones y Estudios Superiores S.C., por conducto de su Representante Legal, declara que:

- a. Es persona jurídica colectiva legalmente constituida de conformidad con la normativa de Estados Unidos Mexicanos, en un primer momento como asociación civil, según consta en la escritura pública 58,502, del 21 de junio de 1963, otorgada por el titular de la Notaría Pública 31, de la hoy Ciudad de México, Licenciado Mario Monroy Estrada; que luego habría de modificar su objeto social y estatutos sociales, mediante escritura pública 178,016, del 8 de octubre de 1979, otorgada por el titular de la Notaría Pública 87, Licenciado Tomás Lozano Molina, asociado en el Protocolo de la Notaría Pública 10, ambas del entonces Distrito Federal; que posteriormente fue transformada en sociedad civil, tal y como se acredita con la escritura pública 23,094, del 9 de febrero de 1987, otorgada por el titular de la Notaría Pública 1, del otrora Distrito Federal, el Licenciado Roberto Núñez y Bandera; y que la última reforma de su objeto social y estatutos sociales consta en la escritura pública 68,819, del 18 de diciembre de 2018, otorgada por el titular de la Notaría Pública 173 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván; el último de los instrumentos se exhibe al momento de la firma del presente.
- b. Es titular del Decreto Presidencial de fecha 26 de noviembre de 1982, en el que se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) a los estudios de tipo superior que imparta la Universidad Anáhuac y cuenta con autorización para impartirlos en el domicilio ubicado en Calle Circuito Universidades I, Kilómetro 7, Fracción 2, El Marqués, Querétaro, C.P 76246.
- c. Con denominación autorizada "Universidad Anáhuac".
- d. Su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias y suficientes para la celebración de este convenio, mismas que no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna, según se acredita con la escritura pública 71,699, del 8 de junio de 2021, otorgada por el titular de la Notaría Pública 173 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, cuyas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato bajo protesta de decir verdad.

- e. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IES870531FU5.
- f. Que su objeto social le permite suscribir el presente Convenio toda vez que su principal objetivo es el impartir educación profesional, posgrado y extensión, utilizando todos los medios que sean necesarios para la mejora continua a nivel teórico práctico de sus estudiantes.

II. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en lo sucesivo "La Comisión", declara que:

- a. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, conforme a lo que señala el artículo 33 apartado B de la Constitución Política de Estado de Querétaro, es un organismo constitucional especializado, independiente e imparcial, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía operativa, de gestión y de decisión, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables.
- b. Tiene como objeto principal garantizar, promover y difundir el ejercicio los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Derechos Personales entre los diversos sectores de la población, promoviendo estudios, investigaciones y enseñanza en dichas materias.
- c. Quien la representa, se encuentra facultado para ello en términos de lo dispuesto por el nombramiento de fecha 29 de marzo de 2021 emitido por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro y por lo dispuesto en los artículos 34 fracción I de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.
- d. Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Constituyentes Oriente, número 102, Colonia Quintas del Marques, Querétaro, Qro; CP76047, y su Registro Federal de Contribuyentes es: CEI-030401-ER2.

III. Las PARTES declaran que:

- a. Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente instrumento; y, que no existen vicios del consentimiento que afecten total o parcialmente el contenido y alcance legal del mismo.
- b. Es su voluntad suscribir el presente convenio, así como asumir las obligaciones a su cargo derivadas del mismo, a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de sus responsabilidades y su desarrollo institucional; incrementar sus capacidades de investigación académica, así como de difusión y preservación de la cultura; concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad, así como para apoyarse

en las áreas de interés común, incluida la colaboración en el desarrollo profesional de los alumnos y egresados de la UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO, considerándolos en las vacantes laborales en el área de su especialidad, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Las PARTES convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases del convenio de colaboración entre "LA COMISIÓN" y la ANÁHUAC QUERÉTARO, para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo para coordinar la realización de actividades tendientes al fortalecimiento de una cultura de la transparencia, de la socialización y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la promoción de políticas y mecanismos de apertura gubernamental y de academia abierta; la asistencia de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio; así como la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las PARTES y a la sociedad en general.

SEGUNDA. FINALIDADES.

La colaboración será canalizada conforme a este Convenio General de colaboración para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior. Para ello, se podrán celebrar convenios específicos o anexos de ejecución del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las obligaciones que contraen en las actividades que habrán de llevarse a cabo y en los que se designarán a los responsables ejecutivos de las mismas. Podrán desarrollarse proyectos y programas presenciales, en línea e híbridos, así como el diseño e implementación de talleres, cursos, diplomados, o programas de posgrado.

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, las PARTES acuerdan promover el desempeño de las siguientes actividades, las cuales tienen carácter enunciativo más no limitativo:

1. Se conviene en colaborar de forma conjunta en las acciones que se describen a continuación:
 - 1.1. En organizar o gestionar conjuntamente eventos para promover y difundir entre la comunidad académica la cultura de la transparencia, los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, la promoción de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, y de academia abierta, y sus temas relacionados, a través de la celebración de congresos, seminarios, talleres, conferencias o mesas redondas;
 - 1.2. Llevar a cabo programas específicos, a través de conferencias; congresos; cursos de actualización o de formación profesional; programas de certificación,



- de educación continua o de estudios avanzados; seminarios, y otras actividades afines en campos de interés común.
- 1.3. En organizar o gestionar cursos en cualquier modalidad, presenciales, a distancia o híbridos, con los temas objeto del presente Convenio;
 - 1.4. Considerar la impartición de conferencias de Directivos de LA COMISIÓN en congresos y actividades académicas de la ANÁHUAC QUERÉTARO.
 - 1.5. En la realización de programas de estadías profesionales;
 - 1.6. En intercambiar material bibliográfico de interés mutuo;
 - 1.7. En desarrollar programas de investigación sobre los temas objeto de este Convenio;
 - 1.8. En la producción editorial, su difusión y publicación; y
 - 1.9. En las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Proyectos específicos

2. Las partes podrán realizar proyectos específicos o anexos de ejecución derivados del presente instrumento los cuales se precisarán con los siguientes aspectos, entre otros:
 - 2.1. Objetivos;
 - 2.2. Calendario de actividades;
 - 2.3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
 - 2.4. Lugar donde se realizarán las actividades;
 - 2.5. Fuentes de financiamiento (si las hubiere);
 - 2.6. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal, etc.;
 - 2.7. Publicación de resultados y actividades de difusión;
 - 2.8. Responsables de seguimiento;
 - 2.9. Actividades de evaluación y seguimiento; y
 - 2.10. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual.

De las ponencias

LA COMISIÓN colaborará, en la medida de sus posibilidades, en foros, seminarios, talleres, cursos, conferencias y congresos que organice la Universidad y en donde se requiera la participación de especialistas en los temas materia de este conjunto.

3. **DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN:** Las PARTES se comprometen a realizar las actividades que resulten necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes, así como de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este instrumento.
4. **PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Las PARTES convienen otorgar a los alumnos y pasantes de la ANÁHUAC QUERÉTARO la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de programas de prácticas profesionales en distintas áreas de la "LA COMISIÓN", conforme a la disponibilidad, requisitos, reglamentos y políticas que establezcan las PARTES, en apego a lo descrito en el Anexo I.

5. **DESARROLLO PROFESIONAL.** LA COMISIÓN podrá publicar vacantes en las plataformas de desarrollo profesional para alumnos y egresados de la ANÁHUAC QUERÉTARO, así como participar en ferias de reclutamiento, jornadas laborales o eventos similares, sin que lo anterior implique la obligación de contratar a algún participante, en la inteligencia de que cualquier contratación deberá llevarse a cabo conforme a los requisitos y procesos de reclutamiento de LA COMISIÓN.
6. **CAPACITACIÓN EJECUTIVA Y ESTUDIOS DE POSGRADO.** Las PARTES acuerdan establecer las bases de cooperación entre las referidas instituciones para lograr el máximo aprovechamiento del capital humano de LA COMISIÓN, así como de sus recursos materiales y financieros, a partir de la ejecución de acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con la capacitación ejecutiva y estudios de posgrado, a través de los diferentes programas que tiene desarrollados la ANÁHUAC QUERÉTARO, conforme a lo establecido en el Anexo III.
7. **PATENTES Y MARCAS.** Las PARTES, conscientes de la importancia de desarrollar patentes y registrar marcas, se comprometen a promover el desarrollo de las mismas entre sus alumnos y empleados.

TERCERA. OPERACIÓN.

El presente convenio constituye un acuerdo de colaboración de buena fe que suscriben las PARTES para los fines ya descritos. A fin de garantizar su cumplimiento, las PARTES crearán los instrumentos adecuados que regulen las acciones a seguir en los proyectos que se deseen desarrollar, transformándose en programas de trabajo, los cuales deberán incluir los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos; tareas a desarrollar; calendario de actividades; compromisos, obligaciones y responsabilidades de las PARTES; responsables de ejecución; seguimiento y evaluación; costos, presupuestos, vigencia y jurisdicción, y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración de las PARTES, los programas se elevarán a la categoría de convenios específicos y serán considerados parte integral del presente instrumento.

CUARTA. AUTORIZACIÓN DE USO NO EXCLUSIVO DE MARCAS DE LAS PARTES.

Las PARTES mutuamente se conceden, de manera no onerosa, la autorización no exclusiva, temporal, intransferible y revocable, para el uso de las Marcas Autorizadas que más adelante se definen, con la finalidad de ser exhibidas en emblemas, establecimientos, folletos, página oficial de internet, papelería, publicidad, así como productos y servicios, que de forma directa o indirecta se relacionen con su actividad u objeto social; en especial, para fines de promoción de servicios educativos, siempre que no contravengan las disposiciones legales aplicables y que no afecten la imagen corporativa y derechos consagrados a las Marcas Autorizadas.

Para efectos del presente convenio, por "Marcas Autorizadas" se entenderá lo siguiente:

Marca Autorizada por parte de ANÁHUAC QUERÉTARO:	Marca Autorizada por parte de la COMISIÓN:
UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO  Anáhuac Querétaro	

Cada titular o legítimo usuario de las Marcas Autorizadas conservará, en todo momento, el derecho de usarlas o explotarlas, por sí mismo, y de conferir subsecuentes licencias de uso a terceros, sobre todos o algunos de los productos o servicios a los que aplique su clasificación.

Las PARTES deberán de obtener el consentimiento expreso previo para el uso y deberá ser utilizado conforme a sus manuales de identidad grafica respectivos.

Las PARTES manifiestan y reconocen que lo estipulado no constituye una cesión, contrato de licencia o sublicencia de uso de las Marcas Autorizadas, ni de ninguna otra marca de la que alguna de las partes sea titular o licenciataria, para o a favor de alguna o ambas PARTES recíprocamente. Por lo tanto, ninguna de las PARTES podrá considerarse licenciataria, cesionaria, beneficiaria o con prerrogativas adicionales a las contenidas en este instrumento, respecto de los derechos sobre las Marcas Autorizadas y de más signos distintivos que pertenecen a la otra parte.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia al 28 de marzo del 2028, contados a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento podrá darse por terminado en forma anticipada, sin incurrir en responsabilidad alguna, por cualquiera de las PARTES, sin necesidad de que medie resolución judicial. Bastará la simple notificación por escrito del representante legal de alguna de las PARTES, con acuse de recibo, la cual deberá efectuarse con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación.

Las actividades y programas en curso, así como los convenios específicos que se estén desarrollando, se continuarán realizando bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESCISIÓN.




Las PARTES podrán rescindir administrativamente el presente convenio, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial, debiendo comunicar por escrito a la parte infractora el motivo del incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento; concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del aviso, para solucionar el incumplimiento y manifestar lo que a su derecho convenga.

Transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte hubiera solucionado la causa del incumplimiento o las razones aducidas no desvirtúan o justifican lo que se le imputa, la rescisión surtirá sus efectos desde la fecha de su notificación.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Las PARTES acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil o cualquier otro.

Asimismo, las PARTES convienen que quedarán libres de toda responsabilidad administrativa, civil, fiscal, mercantil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiera existir en asuntos relacionados con su respectivo personal; por lo que se obligan recíprocamente a sacarse en paz y a salvo, ante demandas o reclamos de cualquier tipo que pudieran surgir con motivo de este instrumento.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación; por lo que las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aun en tratándose de trabajos realizados conjuntamente, o que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las PARTES.

LAS PARTES pactan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente en los casos de desastres naturales, paro de labores académicas o administrativas, o cualquier otra causa que sea ajena a sus voluntades.

Las PARTES se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier controversia que pudiera promover algún tercero que demande un mejor derecho sobre el uso de las Marcas Autorizadas de cada una de las PARTES.

NOVENA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las PARTES asumen la responsabilidad exclusiva de enterar y pagar los impuestos federales, estatales o municipales que les correspondan, así como cubrir cualquier otra



carga fiscal que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente, según las disposiciones legales que en cada caso sean aplicables.

Para la realización del objeto de este instrumento la ANÁHUAC QUERÉTARO a través de la sociedad denominada INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES DE QUERÉTARO, S.C., dará cumplimiento a todas las obligaciones financieras, de promoción, de adquisición, descuentos y cualquier otra relacionada con estos temas.

DÉCIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Las PARTES reconocen que los derechos de propiedad industrial y de autor existentes, derivados o relacionados son y seguirán siendo de la parte que sea la titular, por lo que la revelación de información prevista en este convenio no le otorga a la contraparte, de manera implícita o expresa, ninguna licencia o transmisión de algún derecho bajo ninguna figura, por lo que únicamente podrá utilizarla para los propósitos autorizados en este instrumento y, en especial, conforme a lo establecido en la cláusula Cuarta del presente documento.

Las PARTES convienen que respetarán los derechos de autor, compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente convenio.

Las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otras), así como las coproducciones y difusión que llegarán a generarse en virtud de la ejecución del presente, se realizarán de común acuerdo y conforme a los lineamientos que se establezcan en el documento específico correspondiente.

La propiedad industrial que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente instrumento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban las PARTES, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Las PARTES se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional, con respecto a cualquier información que se intercambie con motivo del presente convenio, salvo aquella que sea de carácter estrictamente académico, la cual podrá publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico, tecnológico y cultural, previo acuerdo por escrito de la ANÁHUAC QUERÉTARO y la EMPRESA.

Las PARTES acuerdan que se considerará como información confidencial aquella que se revele con motivo de este instrumento, así como la que conozcan o tengan acceso en virtud de la celebración y ejecución de este convenio, ya sea que obre en documentos

previamente existentes o generados con motivo del presente; que se contenga en cualquier soporte electrónico, escrito, holográfico, impreso, informático, sonoro, visual o algún otro; y aquella que sea comunicada verbalmente o a la que se tenga acceso de manera visual e inclusive virtual, a través de visitas a las instalaciones o el acceso a materiales, equipos y bases de datos; que se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

1. Los secretos bancario, bursátil, comercial, fiduciario, fiscal o industrial, así como los derechos de autor, cuya titularidad corresponda a las PARTES o a terceros;
2. La que se refiera al patrimonio de las PARTES o de terceros;
3. La que comprenda hechos y actos de carácter administrativo, comercial, contable, económico, financiero o jurídico de las PARTES o terceros, que les signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a otros en la realización de sus actividades, o que pudiera resultarle útil a un competidor, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa:

i. La relativa a detalles sobre el manejo del negocio, tales como: clientes o socios actuales y potenciales (incluyendo identidades, características y actividades); datos de empresas o instituciones con las que se mantengan relaciones; conocimientos técnicos o administrativos conocidos como *know how*; políticas, programas o proyectos; planes u ofertas de negocios; estrategias, fórmulas, mecanismos, métodos, prácticas, procesos, procedimientos, técnicas u operaciones; datos técnicos, desarrollos, dibujos, diseños, estudios, imágenes, ingeniería, inventos, investigaciones, manuales, modelos, muestras, nombres, patrones, pronósticos, prototipos, proyecciones, proyectos, publicaciones o reportes; así como costos o cotizaciones, especificaciones de productos o servicios, medios o formas de comercialización, suministros y prestación de servicios.

ii. Sobre su proceso de toma de decisiones; datos que pudieran afectar sus negociaciones; acuerdos de sus órganos de administración o dirección; actas de asamblea, así como su estructura organizacional.

iii. La correspondiente a sus instalaciones, infraestructura, logística y tecnología, incluidos planos, modelos organizacionales y operativos, protocolos, procedimientos y recursos destinados para la vigilancia, protección y seguridad, entre los que se comprenden el control y filtro de accesos, así como la captura, procesamiento y análisis de información; el seguimiento interno de personas; la coordinación con autoridades, y la operación del centro de monitoreo.

iv. La relacionada con equipos y programas de computación, bases de datos, sistemas de procesamiento de datos o de comunicación en red, así como la información que revele los controles o sistemas mediante los cuales los servicios,



productos, procedimientos operativos y aplicaciones de las PARTES, actuales o futuros, son desarrollados, conducidos u operados.

4. Aquella que se proporcione por escrito con tal carácter, antes o al momento de que dicha información sea revelada, parcial o totalmente, siempre que lleve una leyenda que indique que se trata de información confidencial;
5. Aquella que sea revelada, de manera verbal o visual, o por escrito, pero sin la leyenda que indique su carácter, siempre que cualquier persona que esté familiarizada con las operaciones de las PARTES, o con el sector en el cual opera, pueda advertir su naturaleza confidencial, o
6. La relacionada con la existencia o contenido de las comunicaciones, discusiones, evaluaciones o negociaciones de las PARTES, con respecto a la suscripción y ejecución de este instrumento.

Las PARTES, por sí mismas y a través del personal que designen, se comprometen a:

1. Mantener la información confidencial con tal carácter y utilizarla únicamente para el objeto materia del presente convenio;
2. Otorgarle a la información confidencial el mismo trato que le da a la información de su propiedad, debiendo establecer o mantener los procedimientos que razonablemente se requieran para mantener su confidencialidad, así como adoptar las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para evitar el acceso, uso, tratamiento, copia, alteración, modificación, extravío, pérdida, robo, daño o destrucción, no autorizados;
3. No utilizar la información confidencial que reciba para fines distintos a los del presente instrumento; o para su beneficio propio o el de sus empleados, contratistas, consultores asociados, agentes o cualquier otro tercero con el que de manera directa o indirecta tenga relación;
4. No revelar la información confidencial de ninguna forma a terceros, sin autorización expresa y por escrito de su titular;
5. Guardar absoluta confidencialidad respecto de los servicios materia del presente convenio, por lo que no podrá divulgar, ni dar a conocer a terceros, por ningún medio, sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte: las condiciones y términos de la relación entre las PARTES; que ha conocido información confidencial de la otra parte; así como revelar la documentación o información correspondiente al presente instrumento;
6. Adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional, así como instruirles respecto de los



términos dispuestos en el presente convenio, debiendo recabar una carta de confidencialidad individual suscrita por quienes tengan acceso a la información confidencial;

7. Procurar que el personal que conozca la información confidencial sea el estrictamente necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones generadas con motivo de este instrumento;
8. Llevar un registro de la información confidencial proporcionada;
9. Asegurar que todos los derechos de propiedad industrial y de autor existentes, así como las leyendas de confidencialidad, sean replicados en cualquier reproducción, modificación o traducción de la información confidencial. En caso de que las PARTES así lo soliciten, deberán realizar un esfuerzo razonable para añadir un aviso relativo a la propiedad exclusiva o la indicación de confidencialidad a los materiales tangibles que estén en su posesión, y
10. Notificar cualquier vulneración real o potencial a este convenio, incluyendo la utilización o revelación no autorizada de la información confidencial; y cooperar en forma razonable con los esfuerzos encaminados a buscar una orden restrictiva apropiada, a prevenir o terminar de cualquier forma dicha violación, o a recuperar la información sustraída.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación se mantendrán vigentes durante todo el tiempo en el que la información conserve el carácter de confidencial, en términos de lo previsto en la *Ley de Propiedad Industrial*, la *Ley Federal de Derechos de Autor* y demás disposiciones normativas aplicables.

Las PARTES podrán revelar la información confidencial cuando sea requerida en una orden judicial o administrativa de autoridad competente, teniendo la obligación de entregar únicamente aquella parte de la información que legalmente les fue solicitada, en una forma razonablemente diseñada para preservar su carácter confidencial y pidiendo que se adopten las medidas necesarias para el resguardo de la misma, en atención a que dicha entrega no le otorga el carácter de pública.

En estos casos, se deberá notificar de inmediato a la contraparte el requerimiento, indicando los fundamentos y motivos del mismo, a fin de que pueda implementar las medidas que considere pertinentes para proteger la información confidencial, así como para tener la oportunidad de revisar los documentos que habrán de entregarse.

Las PARTES se obligan a responder por los daños y perjuicios que se causen o pudieran generarse por el incumplimiento a las disposiciones del presente instrumento, por la divulgación, uso inapropiado o no autorizado que se dé a la información confidencial, a través de su personal o cualquier tercero que actúe en su representación, por lo que se



comprometen a sacarse en paz y a salvo ante cualquier reclamación que les fuera exigida judicial o extrajudicialmente por terceros.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercerse, ante la autoridad competente, para denunciar la presunta comisión de infracciones administrativas o hechos delictivos.

DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES.

Las PARTES se ceñirán a las disposiciones establecidas en la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, en el Reglamento del citado ordenamiento legal y demás disposiciones normativas en la materia, por lo que deberán:

1. Guardar absoluta confidencialidad respecto de los datos personales que conozcan con motivo del presente convenio;
2. Implementar las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas, establecidas en la normativa aplicable;
3. Tratar los datos personales únicamente para los efectos previstos en este instrumento y abstenerse de usarlos para finalidades distintas;
4. Abstenerse de transferir los datos personales sin el consentimiento del titular, salvo que se actualice alguno de los supuestos de excepción previstos en la legislación correspondiente;
5. Procurar que el personal que conozca los datos personales sea el estrictamente necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones generadas con motivo de este convenio, e instruirles los términos de confidencialidad para los mismos;
6. Informar cuando ocurra una vulneración a los datos personales, y
7. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica.

Dichas obligaciones se mantendrán vigentes durante todo el tiempo en el que la información conserve el carácter de confidencial, en términos de lo previsto en la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, el Reglamento del citado ordenamiento legal y demás disposiciones normativas aplicables.

Las PARTES se obligan a responder por los daños y perjuicios que se causen o pudieran generarse por la divulgación, uso inapropiado o no autorizado que se dé a la información confidencial o los datos personales, a través de su personal o cualquier tercero que actúe en su representación, por lo que se compromete a sacar en paz y a salvo a la otra



parte ante cualquier reclamación que le fuera exigida judicial o extrajudicialmente por terceros.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercerse, ante la autoridad competente, para denunciar la presunta comisión de infracciones administrativas o hechos delictivos.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Las PARTES convienen que no podrán ceder o transferir a terceros, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. ACUERDO DEFINITIVO.

Las PARTES aceptan que en la celebración de este convenio no existen vicios del consentimiento, así como que este instrumento incluye la totalidad de los acuerdos y compromisos a los que han llegado, por lo que cualquier otra negociación o entendimiento previo, verbal o escrito, carecerá de valor legal alguno.

El hecho de que alguna de las PARTES no haga valer los derechos otorgados en este convenio, en caso de algún incumplimiento o infracción, no constituirá ni se considerará como una renuncia para hacerlos valer posteriormente.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES Y CASOS NO PREVISTOS.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello, y formará parte integrante del presente, obligando a las PARTES a partir de la fecha de su firma.

Los asuntos inherentes al objeto del presente instrumento que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las PARTES, debiéndose hacer constar por escrito las determinaciones que al efecto se adopten.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones y notificaciones relativas al presente convenio deberán efectuarse por escrito, con acuse de recibo; y podrán entregarse personalmente, así como por correo certificado o electrónico, en los domicilios señalados en las declaraciones, de conformidad y por los conductos que establecen las disposiciones jurídicas de los Estados Unidos Mexicanos que resulten aplicables y surtirán efectos en la fecha de recepción de las mismas.



Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos esa modificación. Si no media notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente realizadas en los domicilios señalados previamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio general, así como los convenios específicos que de éste deriven, son producto de la buena fe de las PARTES, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

De presentarse alguna controversia respecto del cumplimiento, ejecución o interpretación del mismo, las PARTES convienen que la resolverán de común acuerdo.

En caso de subsistir la controversia, litigio o reclamación, las PARTES se someterán a la jurisdicción de las autoridades y tribunales competentes en el Estado de Querétaro, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles conforme a sus domicilios actuales o futuros. Leído el presente convenio y enteradas de su contenido, alcance, efectos y fuerza legal, las PARTES están de acuerdo en cumplirlo íntegramente, por lo que lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada suscriptor, en Querétaro, Querétaro, el 17 de agosto de 2023.

POR LA ANÁHUAC QUERÉTARO
Investigaciones y Estudios
Superiores S.C. en su sede
Querétaro

Mtro. Luis Eduardo Alverde
Montemayor
Rector

**POR LA COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

Mtro. Javier Marra Olea
Comisionado Presidente




Líc. Fernando Lorenzo Rojas
Sifuentes.
Representante Legal de
Investigaciones y Estudios Superiores,
S.C.


Mtro. Pablo Galindo Vega
Representante Legal de
Investigaciones y Estudios Superiores
de Querétaro, S.C.


Líc. Alejandra Vargas Vázquez
Comisionada


Mtro. Octavio Pastor Nieto de la
Torre
Comisionado


Mtro. Rafael Cueli Cue
Director de Desarrollo Institucional

ANEXO I
PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Para la realización del Programa de Prácticas Profesionales, la ANÁHUAC QUERÉTARO se compromete a:

- ❖ Proporcionar a LA COMISIÓN los nombres y currículos de los alumnos que deseen participar en el Programa de Prácticas Profesionales, indicando el lapso de tiempo durante el cual prestarán sus prácticas, el área de su preferencia y su disponibilidad de horario.
- ❖ Canalizar a los estudiantes seleccionados por LA COMISIÓN para participar en el Programa de Prácticas Profesionales, residencias o entrenamientos, para que les den a conocer las políticas y la normativa aplicable que deberán acatar.
- ❖ Entregar a LA COMISIÓN la carta compromiso de cada uno de los alumnos que vayan a participar en el programa.

Por su parte, LA COMISIÓN se compromete a:

- ❖ Realizar la selección de los alumnos que podrán participar en el Programa de Prácticas Profesionales.
- ❖ Comunicarle a la ANÁHUAC QUERÉTARO la lista de alumnos seleccionados, precisando: los nombres, los horarios en los que se realizarán las prácticas, el nombre de la persona a la que le reportarán, el espacio físico en dónde se desarrollarán las prácticas, las fechas de inicio y de terminación, así como los términos y condiciones a los que se sujetarán los participantes.
- ❖ Permitir a los alumnos participantes realizar sus prácticas profesionales en los términos y condiciones establecidos en la carta compromiso.
- ❖ Dar aviso a la ANÁHUAC QUERÉTARO en caso de presentarse alguna irregularidad.
- ❖ Entregar al alumno una carta de liberación de prácticas profesionales en la que se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, únicamente si cumplió cabalmente con la práctica profesional.

Los alumnos se comprometen a:

- ❖ Respetar los lineamientos generales y políticas internas de LA COMISIÓN, así como cumplir con la reglamentación de la ANÁHUAC QUERÉTARO.
- ❖ Realizar las prácticas profesionales en LA COMISIÓN, en función de la disponibilidad y de los intereses de ésta.
- ❖ Tener disponibilidad en todas y cada una de las actividades a desempeñar y cumplir oportunamente las indicaciones de la persona o personas a las que le reportarán.
- ❖ No incurrir en inasistencias, retardos e incumplimientos del horario que tendrán establecido por LA COMISIÓN, con la finalidad de que realicen sus prácticas profesionales en el tiempo determinado.



- ❖ Guardar absoluta confidencialidad de la información que le entregue LA COMISIÓN.
- ❖ Atenerse a las prestaciones que LA COMISIÓN les otorgue, sin solicitar otras adicionales; y, en ningún caso, exigir remuneración alguna por la práctica desempeñada.
- ❖ Toda vez que el Programa de Prácticas Profesionales es una actividad académica considerada de extensión universitaria, el alumno se compromete a contar con un seguro médico, ya sea el contratado en la ANÁHUAC QUERÉTARO o uno personal, que cubra cualquier accidente que pudiera sucederle durante la realización de la práctica profesional dentro de las instalaciones de LA COMISIÓN. En caso de disponer de uno propio, deberá entregar copia de dicho seguro a la persona responsable de su práctica profesional dentro de la Universidad.
- ❖ El alumno deberá responder por los daños que pudiera ocasionar durante el desarrollo de su práctica profesional, así como a las instalaciones, mobiliario o equipo de LA COMISIÓN.

ANEXO II

PLAN DE DESCUENTOS PARA PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD

COMPROMISOS DE LA ANÁHUAC QUERÉTARO

La ANÁHUAC QUERÉTARO se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Procurará solucionar las necesidades específicas de formación académica del capital humano de LA COMISIÓN.

La ANÁHUAC QUERÉTARO, como institución educativa comprometida con las necesidades sociales, está en condiciones de colaborar con LA COMISIÓN para apoyar a los trabajadores o directivos de ésta a cursar sus estudios de nivel posgrado (excepto programas en línea), así como para recibir formación ejecutiva. Para tal efecto, LA COMISIÓN desarrollará un instrumento para recabar información de los trabajadores que requieran de tales apoyos, integrada como sigue:

- Nombre del trabajador;
- Nacionalidad;
- Centro de trabajo;
- Carrera;
- Universidad de procedencia, y
- Nivel alcanzado.

La ANÁHUAC QUERÉTARO analizará esa información con el fin de revisar la cobertura de requisitos para el ingreso a los posgrados y cursos ejecutivos que imparte.

- I. Plan de Descuentos:

La ANÁHUAC QUERÉTARO otorgará a los trabajadores y asociados de LA COMISIÓN que se matriculen por primera vez a un programa de posgrado o extensión que se impartan en la ANÁHUAC QUERÉTARO, ya sea para los programas de especialidad, maestría, doctorado o de capacitación ejecutiva, diplomados y cursos y reúnan los requisitos correspondientes a cada programa de estudios, los descuentos de estudio que consisten en:

a) Programa de Educación Continua

- i. Descuento del **20% (Veinte por ciento)** a los empleados de LA COMISIÓN en todos los talleres, cursos y diplomados ofrecidos por ANÁHUAC QUERÉTARO
- ii. En caso de realizar el pago de CONTADO ANTICIPADO se otorgará el **4% (cuatro por ciento)** adicional de descuento.

Restricciones:



*El Descuento no tendrá efecto retroactivo, por lo que no podrá ser aplicado a los talleres, cursos y diplomados que se encuentren en curso previo a la celebración del presente convenio.

* El Descuento no es acumulable con otros descuentos, becas o beneficios.

b) Programas de Posgrado

- i. Descuento del **20 % (veinte por ciento)** en todos los programas de Posgrado ofrecidos por ANÁHUAC QUERÉTARO al inscribirse una persona.
- ii. Descuento del **25 % (veinticinco por ciento)** en todos los programas de Posgrado ofrecidos por ANÁHUAC QUERÉTARO al inscribirse y mantenerse al menos tres participantes por programa.
- iii. En caso de que los empleados participantes realicen el pago de CONTADO ANTICIPADO por periodo se otorgará el **4% (cuatro por ciento) adicional**
- iv. En caso de reunir un grupo de al menos 15 participantes se podría establecer un descuento adicional.

Restricciones:

* El Descuento no tendrá efecto retroactivo, por lo que no podrá ser aplicado a los programas de posgrado que se encuentren en curso previo a la celebración del presente convenio.

*Becas y descuentos no acumulables.

*Para mantener éste beneficio los participantes deberán cumplir con lo establecido en el Compendio Reglamentario Anáhuac. (conservar promedio mínimo acumulado de 8.0, no reprobado ninguna materia.)

c) Requisitos:

- 1.- Realizar el proceso de admisión correspondiente al programa de interés.
- 2.- Entregar una carta de autorización de la Dirección de Recursos Humanos, dirigida a la ANÁHUAC QUERÉTARO, a más tardar quince días previos a la apertura del programa, especificando lo siguiente:
 - i. Nombre completo del postulante.
 - ii. Puesto
 - iii. Programa de interés
 - iv. Autorización explícita de la empresa que acredite el Beneficio otorgado.
- 3.- En caso de Posgrado deberá entregar el total de la documentación solicitada por Servicios Escolares.



d). **Renovación:** Para la renovación de las becas o descuentos, el aspirante deberá:

- Seguir siendo trabajador de LA COMISIÓN.
- Presentar su Carta de autorización dirigida a la ANÁHUAC QUERÉTARO.
- Mantenerse como estudiante regular, con los promedios que establezca la ANÁHUAC QUERÉTARO.
- No haber reprobado ninguna asignatura.
- Mantenerse al corriente en sus pagos.
- En caso de posgrado se deberá entregar al inicio de cada ciclo.

En el caso de que el Convenio concluyera o por alguna de "LAS PARTES" se diera por terminado, el becario podrá gozar del beneficio del descuento mientras concluye el ciclo, semestre o cuatrimestre que esté cursando; una vez concluido, se suspenderá la beca, pero podrá concursar por alguna otra opción de beca que tenga en ese momento la ANÁHUAC QUERÉTARO.

II. La ANÁHUAC QUERÉTARO se compromete a promover, organizar, asesorar e impartir cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado en aquellas áreas de interés específicas para el personal que labore y los asociados a LA EMPRESA, así como coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.

III. Apoyar la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposio, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés común.

COMPROMISOS DE LA COMISIÓN

LA COMISIÓN se compromete a:

I. Proporcionar apoyo y colaboración para el desarrollo de las acciones generadas en el presente Anexo.

- I. Promover y organizar la impartición de cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, con vista a la superación de su personal profesional y técnico con la ANÁHUAC QUERÉTARO.
- II. Propiciar un lugar adecuado para la publicación y difusión de los Diplomados y Maestrías, apoyar con base de datos del personal y/o asociados; o bien con el compromiso de difundir los programas que ofrece **ANÁHUAC QUERÉTARO** informativos, publicaciones internas incluyendo encartes, así como redes sociales.
- III. Informar a ANÁHUAC QUERÉTARO en todos los casos en que necesite la impartición de Diplomados o Maestrías sobre temas de interés específico de **LA COMISIÓN**

SA

7

Y

A



- IV. Mantener comunicación continua y permanente con **ANÁHUAC QUERÉTARO** con el fin de proporcionar retroalimentación respecto a la satisfacción de necesidades y expectativas. Así como, el involucrarnos en proyectos de investigación.
- V. Gestionar el pago de los adeudos en los que sus empleados o directivos incurran, por concepto de colegiaturas o pagos de cursos o diplomados con un mes o más de atraso.

COMPROMISOS CONJUNTOS

Las partes deberán atender al siguiente punto:

- a) Prever la integración de un grupo de trabajo para la realización de los cursos ejecutivos, siendo requisito indispensable la designación de un responsable de cada una de "LAS PARTES" involucradas.